



CONSEJO REGIONAL DE PASCO



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ACUERDO N.º 010 – 2026 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 03 de febrero del 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la tercera sesión ordinaria, de fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis, por **unanimidad** de los consejeros y consejeras se ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

Oficio Múltiple N° 005-2026-GRP-GGR-GRDS-DRS/CRS-SECCOR, de fecha 27 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 49°, literal a) y g) dispone: "Funciones en materia de Salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. g) Organizar, implementar y mantener los servicios de Salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de Salud, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, en la tercera sesión ordinaria de fecha tres de febrero del año dos mil veintiséis, los consejeros del Gobierno Regional de Pasco, se puso en consideración el Oficio Múltiple N.º 005-2026-GRP-GGR-GRDS-DRS/CRS-SECCOR, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Mg. Edgar Rodolfo Córdor Melgarejo, Presidente del Consejo Regional de Salud, que solicita la solicitud de **acreditación de Miembro titular y alterno ante el Consejo Regional de Salud Pasco**; luego de un debate amplio, llegaron al siguiente acuerdo de consejo: que, en el marco del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, la presente ley tiene por objeto fortalecer la función rectora del Ministerio de Salud, y garantizar el ejercicio efectivo de dicha función que le corresponde en su condición de Autoridad Nacional de Salud; modificado por el Decreto Legislativo N°1504; Decreto Supremo N°032-2020-SA, aprueba el **Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud**. En ese sentido, en la región Pasco se reactivará el Consejo Regional de Salud, así atender las necesidades de Salud, como órgano de concertación, coordinación y articulación regional, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el Decreto Legislativo en mención tienen como objeto dictar medidas que fortalecen al Instituto Nacional de Salud y a la rectoría del Ministerio de Salud para la prevención y el Control de Enfermedades a fin de mejorar la Salud pública, promover el bienestar de la población y contribuir con el desarrollo sostenible del país dentro de la dirección regional de la Salud en Pasco, es necesario resaltar la acreditación de los miembros titular y alterno ante el Consejo regional de Salud estos miembros deben representar al Consejo Regional para tal efecto es necesario acreditar a dos consejeros regionales siendo este el caso que deben tener la visión y el perfil en el área de Salud ya que el Consejo regional de Salud tiene competencia para la investigación, innovación y tecnologías en Salud que trata o combate epidemias, vigilancia epidemiología e inteligencia sanitaria y demás actividades que se consideran dentro de la investigación e innovación en Salud como las redes del laboratorio de Salud pública la interoperabilidad entre otros;





CONSEJO REGIONAL DE PASCO



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ACUERDO N.º 010 – 2026 – G.R. PASCO/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR como miembros del Consejo Regional de Salud Pasco a los señores:

MIEMBRO TITULAR: CONSEJERA HILDA VICTORIA BLAS FLORES.

MIEMBRO ALTERNO: CONSEJERA BETHY VENTURA JANAMPA

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR y DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Ing. Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL